

"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2023"

RESOLUCIÓN NÚMERO **08083** DEL **15 NOV. 2023**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante Resolución Número 126 del 31 de enero de 2018, Modificada por la Resolución No. 00974 de 2019, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*, así mismo, el artículo 209 dispone que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*. Igualmente, la Carta Política en el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colabora armónicamente para la realización de sus fines.
- II. Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas fue creada mediante la Ley 1448 de 2011 *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"* en concordancia con la Ley 2078 de 2021, prorrogó la Ley 1448 de 2011 hasta el año 2031, ampliando en términos de tiempo las funciones y entidades que componen el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas
- III. Que en desarrollo de la norma anterior, mediante el Decreto 4802 de 2011 se estableció que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial adscrita al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, antes Acción Social, la cual tiene como objetivo la Coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, así como la implementación y ejecución de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación.
- IV. Que aunado a lo anterior, mediante la Ley No 2294 del 19 de mayo de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en los seis puntos esenciales para lograr la debida atención y reparación a las víctimas: (...) 1. Reparación Transformadora. 2. Estabilización socioeconómica para las víctimas. 3. Restituimos la tierra para armonizar la vida. 4. Vida, seguridad y libertad de los territorios. 5. Colombia potencia mundial a partir de la no repetición. 6. Hacia la superación de la deuda histórica con los pueblos y territorios étnicos.*
- V. Que de igual forma, es importante resaltar que la Ley 1448 de 2011 fue reglamentada entre otros por el Decreto 1084 de 2015, en aspectos como que tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 y de los Decretos Ley 4633 *"Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas"*, Decreto Ley 4634 de 2011 *"Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano"* y Decreto Ley 4635 de 2011 *"Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras"*, para la materialización de sus derechos constitucionales.
- VI. Que de otra parte, el Decreto 4802 de 2011 establece en el artículo 2º que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en adelante la UNIDAD tiene por objetivo coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas - SNARIV y la ejecución e implementación de la

RESOLUCIÓN NÚMERO 08083 DEL 15 NOV. 2023

"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2023"

Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011.

- VII. Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 se consideran víctimas, "(...) *aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno*". Según información de la Red Nacional de Información; con corte al 31 de agosto de 2023 el número de víctimas registradas en el país corresponde a 9.555.446, de las cuales un total de 7.535.692 son sujetos de atención y reparación (fuente: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia>)
- VIII. Que el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011 dispone que las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3º ídem, y que "(...) *la reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica*".
- IX. Que a su vez, la implementación de las medidas de reparación integral, deben contar con el enfoque diferencial, que de conformidad con el artículo 13 de la misma ley, reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, por lo que requieren una respuesta institucional diferencial, y como corolario, todas las medidas antes mencionadas deberán desarrollarse con preponderancia de este enfoque.
- X. Que precisado el alcance de las medidas de reparación, es imprescindible tener en cuenta que el artículo 21 del Decreto 4802 de 2011, que señala como funciones de la Dirección de Reparación de la Unidad, entre otras, las siguientes: "...*(ii) Ejecutar las acciones tendientes a la entrega a las víctimas de la indemnización por vía administrativa de que trata la Ley 1448 de 2011, (iv) Coordinar la implementación de planes, programas y proyectos encaminados a la reparación individual y colectiva, con el fin de promover el goce efectivo de los derechos de las víctimas, conforme a las normas que regulan la materia, prestando especial atención a las medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición que le correspondan a la Unidad de acuerdo con sus competencias, (xi) Diseñar el programa de reparación colectiva, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten, (xii) Coordinar las medidas de reparación colectiva adoptadas por el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, conforme a normas que regulan la materia, (xiii) Coordinar los retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley 1448 de 2011, (xv) Articular la implementación de los mecanismos necesarios para la rehabilitación comunitaria y social de las víctimas, conforme a los artículos 135 y 136 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten (xviii) Coordinar la implementación de las medidas de satisfacción previstas en el Artículo 139 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, que sean competencia de la Unidad (xix) Coordinar las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado...*".
- XI. Que ahora bien, en el marco de la dimensión y/o funciones que la Subdirección de Reparación Colectiva, y en concordancia con el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011, establece que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, deberá implementar un programa de Reparación Colectiva, al cual tienen derecho los Grupos y organizaciones sociales y políticas, y comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común. De conformidad con lo anterior, es importante precisar que el principal objetivo de la Reparación Colectiva es la contribución a la reparación de los daños colectivos ocasionados al sujeto, como consecuencia del conflicto armado. Es así como el Modelo de Reparación Colectiva comprende el daño colectivo como aquella

RESOLUCIÓN NÚMERO 08083 DEL 15 NOV. 2023

"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2023"

afectación o el impacto negativo que generó el conflicto armado sobre alguno o la totalidad de los atributos que definen al Sujeto Colectivo, a saber: prácticas colectivas, formas de organización y relacionamiento, proyecto colectivo, formas de autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros, y en los casos que aplique el territorio.

- XII. Que en la vigencia 2023 y en el marco de la dimensión y/o funciones que la Subdirección de Reparación Colectiva está orientada al reconocimiento y la dignificación de las organizaciones sociales y políticas, grupos y comunidades que han sufrido un daño colectivo; buscando la recuperación psicosocial, la inclusión ciudadana, la reconstrucción del tejido social, la devolución de la confianza en el Estado, así como la recuperación y el fortalecimiento del Estado Social de Derecho.
- XIII. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Reparación Colectiva de la Unidad ha venido implementando el Programa de Reparación Colectiva con diferentes sujetos de reparación colectiva que a la fecha ascienden a 903 incluidos en todo el territorio nacional, de los cuales 278 son abordados desde la Ley 1448 de 2011, 393 por el Decreto Ley 4633 de 2011, por el Decreto Ley 4634 de 2011 y 231 por el Decreto Ley 4635 de 2011. Respecto del impacto que la Subdirección de Reparación Colectiva espera para la vigencia 2023, será la de dar continuidad con los Planes Integrales de Reparación Colectiva -PIRC-, son formulados teniendo en cuenta el nexo de proporcionalidad entre el daño que se causó al colectivo con la ocurrencia de los hechos victimizantes de las graves violaciones a los Derechos Humanos o de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y las medidas de reparación que conducirían a la superación, resarcimiento de esos daños y la restitución de los derechos que se han visto menoscabados; en este sentido, las medidas propuestas deben conducir al restablecimiento de las dimensiones mencionadas anteriormente.
- XIV. Que complementado el marco de la dimensión y/o funciones que la Subdirección de Reparación Colectiva, y en concordancia con el artículo 152 de la mencionada ley, establece que los sujetos de reparación colectiva son los siguientes: 1) Grupos y organizaciones sociales y políticos; 2) comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social quien se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común. Por su parte, el numeral 12 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, señala que la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas debe definir los criterios y suministrar los insumos necesarios para diseñar las medidas de reparación colectiva de acuerdo con los artículos 151 y 152 e implementar las medidas de reparación colectiva adoptadas por el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las Víctimas.
- XV. Que en desarrollo de lo anterior, el artículo 1.2.7.8.3 del Decreto 1084 de 2015, establece la creación del Programa de Reparación Colectiva el cual *"Estará conformado por medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en los componentes político, material y simbólico. Estas medidas del programa se ejecutarán a través de los Planes Integrales de Reparación Colectiva realizados por cada uno de los Sujetos de Reparación Colectiva y de acuerdo con los componentes del programa de Reparación Colectiva"*.
- XVI. Que a su turno el Artículo 2.2.7.8.4 ibidem, señala dentro de los objetivos del Programa de Reparación Colectiva la reconstrucción del proyecto de vida colectivo y/o Planes de vida y/o proyectos de desarrollo, y la reconstrucción del tejido social de los sujetos colectivos. El alcance de la reparación es poner en marcha una serie de medidas integrales, diferenciales y transformadoras; en las dimensiones material y simbólica, con participación de las víctimas y en donde confluyan las entidades nacionales y territoriales responsables.
- XVII. Que en este punto es importante precisar que la reparación colectiva debe contribuir a la reparación de los daños colectivos ocasionados al sujeto, como consecuencia del conflicto armado. Es así como el Modelo de Reparación Colectiva comprende el daño colectivo como aquella afectación o el impacto negativo que generó el conflicto armado sobre alguno o la totalidad de los atributos que definen al Sujeto Colectivo, a saber: prácticas colectivas, formas de organización y relacionamiento, proyecto

RESOLUCIÓN NÚMERO 08083 DEL 15 NOV. 2023

"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2023"

colectivo, formas de autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros, y en los casos que aplique el territorio

- XVIII. Que la Reparación Colectiva está orientada al reconocimiento y la dignificación de las organizaciones sociales y políticas, grupos y comunidades que ha sufrido un daño colectivo; buscando la recuperación psicosocial, la inclusión ciudadana, la reconstrucción del tejido social, la devolución de la confianza en el Estado, así como la recuperación y el fortalecimiento del Estado Social de Derecho.
- XIX. Que de igual manera, precisando el alcance de las medidas de Reparación colectiva, el artículo 23 del Decreto 4802 de 2011 indica las funciones de la Subdirección de Reparación Colectiva, entre otras: "(...) (i) Ejecutar y evaluar las acciones que en materia de Reparación colectiva sean adoptadas por la Unidad, a través del programa de Reparación colectiva, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011 (ii) Adelantar, con las autoridades competentes, las medidas colectivas de rehabilitación que permitan a las víctimas desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social y ejercer sus derechos y libertades básicas de manera colectiva, (iii) Ejecutar los programas y proyectos que contengan medidas complementarias de satisfacción y Reparación simbólica para las víctimas conforme a las normas que regulan la materia. (...) (vi) Adelantar las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado (...)"
- XX. Que desde el 2016 se pusieron en marcha diferentes acciones de fortalecimiento al Programa de Reparación Colectiva, con el fin de lograr, entre otros aspectos: i) La cualificación y cumplimiento de las medidas y acciones formuladas en los Planes integrales de Reparación Colectiva (PIRC), con estándares técnicos de formulación, competencia sectorial y sostenibilidad fiscal ii) La integración funcional de las áreas y sectores del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) en la Ejecución del programa de reparación colectiva; iii) La mejora de los procedimientos, así como del sistema de información del programa de reparación colectiva y iv) La definición de lineamientos para la identificación y caracterización de sujetos colectivos.
- XXI. Que el proceso de cualificación del programa implicó el diseño de un modelo de reparación colectiva que fortaleciera, principalmente, los siguientes aspectos: i) la determinación de las características de los sujetos colectivos que pueden hacer parte del programa, ii) la relación entre las características de los sujetos colectivos y los daños colectivos ocasionados por el conflicto armado y que la reparación colectiva deberá restaurar; iii) la vía a través de la cual el programa debe planificar su intervención, definiendo de manera clara las acciones reparadoras, los costos, los beneficios, los indicadores de seguimiento y resultado, los actores responsables e interesados en dinamizar el programa de Reparación colectiva y, entre otros aspectos, que son fundamentales y contribuyen a una efectiva Reparación de los daños ocasionados por el conflicto armado, así como el fortalecimiento de los sujetos de Reparación colectiva
- XXII. Que a través de la Resolución 03143 de 2018 "por la cual se adopta el modelo operativo de Reparación colectiva de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas", se adoptó el modelo operativo de Reparación colectiva, estableciendo entre otros en su Artículo 7 que, la ruta de Reparación colectiva se materializa en cinco fases a saber: identificación, alistamiento, diagnóstico o caracterización del daño, formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) e implementación.
- XXIII. Que la ruta de reparación colectiva es de carácter participativo e incluyente. Inicia desde el momento mismo en que se ha decidido sobre la inclusión del sujeto colectivo en el Registro Único de Víctimas (RUV) y finaliza con el cierre de la implementación de la ruta, es decir, una vez se hayan implementado la totalidad de las acciones y medidas acordadas con el sujeto y las cuales quedaron plasmadas en el PIRC. con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas que se relacionen en los PIRC, el programa ha incorporado el enfoque de Marco Lógico, el cual permite planear la inversión de los recursos públicos, así como verificar la coherencia entre la acción formulada y la reparación efectiva del daño colectivo, teniendo como referente las medidas de Reparación dispuesta por la ley. Para la

RESOLUCIÓN NÚMERO 08083 DEL 15 NOV. 2023

"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2023"

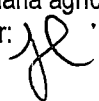
implementación adecuada de este enfoque, en cada fase de la ruta, el profesional debe realizar una serie de actividades que permitan ir avanzando en la planificación y consolidación del PIRC

- XXIV. Que de acuerdo con lo anterior, se establece en la Resolución 03143 de 2018 que, en la fase de identificación se busca caracterizar al sujeto de Reparación colectiva a partir de sus atributos y los posibles daños colectivos. Para esto, se tendrá como fuente la declaración presentada por parte del colectivo para su inclusión en el Registro Único de Víctimas y los registros administrativos existentes. Esta fase se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico de la Resolución en mención.
- XXV. Que una vez surtida la fase de identificación del sujeto, se pasa a la fase de alistamiento, la cual tiene como objetivo capacitar al sujeto y a las entidades del orden territorial y nacional sobre el modelo de reparación colectiva y su responsabilidad frente al mismo teniendo en cuenta que las particularidades del sujeto. Para desarrollar esta fase, la Unidad cuenta con lineamientos para adelantar tanto el alistamiento comunitario como el institucional, y durante esta, se llevan a cabo una serie de jornadas concretas con el sujeto y las instituciones según el caso, cumpliendo, cada una de dichas jornadas, un objetivo específico, concibiéndose ello como la pieza de un engranaje que, visto en conjunto, le permitirá al sujeto de Reparación colectiva y a las instituciones tener la mayor cantidad de información, criterios y claridades sobre lo que implica el proceso de Reparación colectiva.
- XXVI. Que en esta fase además, la Unidad buscará la conformación de los Comités de Impulso o Grupos de Apoyo, según sea el caso, de los sujetos de Reparación colectiva, los cuales tendrán como misión realizar actividades de planeación y seguimiento de las diferentes fases del programa, garantizando así el principio de participación en cada una de las etapas del proceso. Dicha elección se deberá realizar en el marco de ejercicios democráticos entre los miembros de los sujetos de Reparación colectiva y esta deberá recoger cada grupo poblacional afectado, de acuerdo con el enfoque diferencial
- XXVII. Que cumplida la Fase de Alistamiento, se continúa con la Fase de Caracterización o Diagnostico del Daño, debiendo precisar que esta tiene como propósito, caracterizar las formas de afectación a los atributos de los sujetos de reparación colectiva. En esta fase se construye el documento de diagnóstico o caracterización del daño colectivo de forma participativa con el sujeto y las entidades territoriales y nacionales, el cual incluye a su vez un análisis de causas, patrones de victimización, agentes dinamizadores del conflicto y mecanismos de afrontamiento y resistencia; buscando determinar cómo estaba el sujeto y los atributos de este que se afectaron, antes del conflicto armado, que paso con ellos durante los hechos de violencia y como se encuentran en la actualidad
- XXVIII. Que es así como se ha surtido la etapa de Diagnostico del daño, cuyo resultado es un documento que recoge la vivencia del Sujeto Colectivo sobre cómo fueron afectados sus atributos en el marco del conflicto armado, así como los mecanismos de afrontamiento y resistencia que generó para hacer frente a la situación, se llega a la Fase de Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva.
- XXIX. Que en este punto, se debe mencionar que los Planes Integrales de Reparación Colectiva – PIRC, son un instrumento de planeación que define y programa la implementación de acciones dirigidas a contribuir a la reparación de los daños ocasionados, en el marco del conflicto armado, a los sujetos colectivos.
- XXX. Que la implementación es la operación o desarrollo de las actividades concertadas en el PIRC. Conforme al Decreto 1084 de 2015, la implementación se adelantará de forma pronta y oportuna por parte de los responsables de su ejecución, ello quiere decir que serán implementados por la Unidad para las Víctimas, por una Entidad Territorial o por otra entidad del SNARIV que tengan una oferta específica para Reparación colectiva, de acuerdo con la concertación realizada en el marco de la fase de diseño, formulación y aprobación del PIRC. Las acciones de los planes integrales de Reparación colectiva serán implementadas en los tiempos definidos del documento técnico aprobado.

RESOLUCIÓN NÚMERO 08083 DEL 15 NOV. 2023

"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2023"

- XXXI. Que ahora bien, en concordancia con lo planteado por la Subdirección de Reparación Colectiva el marco de sus programas tales como: "(...) Diseñar el programa de reparación colectiva, la Unidad de Atención y Reparación A las Víctimas, en su deber misional hará la implementación de programas de reparación colectiva mediante por medio de los Planes Integrales de reparación Colectiva, para el caso particular los Sujetos objeto de las entregas sufrieron afectaciones en sus estructuras organizativas internas, por lo que sus procesos productivos comenzaron a funcionar de forma parcial y en algunos casos se perdió por completo la capacidad productiva, al no contar con las herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades (...)", conlleva a que las comunidades de vocación pecuaria tuvieran que abandonar de manera forzada las actividades productivas y sus emprendimientos comerciales, así como las actividades organizativas, sociales, comunitarias y políticas y por ende la posibilidad de gestionar proyectos y soluciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de las comunidades
- XXXII. Que en aras de avanzar en la implementación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva – PIRC, la Unidad para las Víctimas a través de la Dirección de Reparación y la Subdirección de Reparación Colectiva, en el marco de su deber misional, en la vigencia 2023, se han identificado los PIRC que se encuentran en etapa de implementación y que contemplan medidas de restitución, que implican la dotación de MAQUINARIA AGRÍCOLA, con el fin de fortalecer y permitirle al colectivo mejorar la producción agropecuaria dentro y fuera de su territorio, ello debido a que una de las grandes afectaciones sufridas en el marco del conflicto armado, fue la pérdida de la capacidad productiva, lo que en efecto conlleva al fraccionamiento de las comunidades por la poca productividad en sus parcelas.
- XXXIII. Que respecto de los bancos de maquinaria Agrícola que serán entregado a los Sujetos de Reparación Colectiva, coadyuvaran al fortalecimiento productivo de las comunidades, toda vez que es una herramienta que les ayudara al mejoramiento de la tierra y el cultivo tecnificado, facilitando la producción y comercialización de los productos, generando mayor independencia a las comunidades, incrementando el margen de ganancia, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida, y garantizando la seguridad alimentaria a través de la venta de los productos que ellos mismos producen
- XXXIV. Que es importante resaltar que la maquinaria agrícola es uno de los avances más importantes de la tecnología, porque permite ahorrar horas de trabajo mejorando las técnicas de cultivo y maximizar la producción. Por lo tanto, se puede decir que la inversión que se realice en maquinaria agrícola será recompensada con una mejora en los resultados y con un ahorro de tiempo importante
- XXXV. Que así mismo, es de destacar que, para los productores agropecuarios pertenecientes a Sujetos de Reparación Colectiva contar con la mecanización en sus procesos productivos agropecuarios les permite dignificar el trabajo, aumentando los niveles de producción en volumen y calidad, permitiéndoles acceder a mercados en forma constante y eficiente, logrando mejorar sus ingresos y su calidad de vida.
- XXXVI. Que en tal sentido, para la presente vigencia, la Subdirección de Reparación Colectiva focalizó la necesidad en dos sentidos; la primera por la identificación de metas de las Direcciones Territoriales y la segunda tomando como base los planes integrales de reparación colectiva concluyendo los cuales identificaron como prioritarias ONCE (11) acciones correspondientes a medidas reparadoras de restitución, que se encuentran en igual número de planes integrales de Reparación colectiva -PIRC, cuya implementación se apoyará con la entrega de los bancos de maquinaria agrícola establecida en la ficha técnica, en ONCE (11) de sujetos de Reparación colectiva a saber:





RESOLUCIÓN NÚMERO 08083 DEL 15 NOV. 2023

"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2023"

CASO_ID	CASO_NOMBRE	CASO TIPO	MEDIDA_ID	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O INSUMO	Cantida d
626	COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DE BADILLO	Étnico	36068	MA1	Tractor Agrícola	1
626	COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DE BADILLO	Étnico	36068	MA4	Rastra Preparadora para tractor agrícola	1
626	COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DE BADILLO	Étnico	36068	MA12	Sembradora Grano fino Siembra Convencional.	1
626	COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DE BADILLO	Étnico	36068	MA13	Caballoneador	1
626	COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DE BADILLO	Étnico	36068	MA7	Voleadora	1
626	COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DE BADILLO	Étnico	36068	MA8	Remolque multiusos para tractor agrícola	1
626	COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DE BADILLO	Étnico	36068	MA15	Cosechadora de arroz combinada	1
626	COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DE BADILLO	Étnico	36068	MA16	Remolque Granelero	1
626	COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DE BADILLO	Étnico	36068	MA5	Corta malezas para tractor agrícola	1
626	COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DE BADILLO	Étnico	36068	MA17	Multiniveladora multicuchillas	1
252	CONSEJO COMUNITARIO DE LOS RÍOS DE LA LARGA Y TUMARADÓ		39445	MA18	Trilladora de arroz	1
579	ASAFIBU ASOCIACION DE ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS DE EMPRESAS BANANERAS DE URABA	Organizaciones y Grupos	39536	MA1	Tractor Agrícola	1
579	ASAFIBU ASOCIACION DE ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS DE EMPRESAS BANANERAS DE URABA	Organizaciones y Grupos	39536	MA3	Arado de disco / vertedera – reversible, para tractor agrícola	1
579	ASAFIBU ASOCIACION DE ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS DE EMPRESAS BANANERAS DE URABA	Organizaciones y Grupos	39536	MA5	Corta malezas para tractor agrícola	1

RESOLUCIÓN NÚMERO 08083 DEL 15 NOV. 2023

"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2023"

CASO_ID	CASO_NOMBRE	CASO TIPO	MEDIDA_ID	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O INSUMO	Cantidad
354	CONSEJO COMUNITARIO DE ARACATACA "JACOBO PEREZ ESCOBAR"	Étnico	40004	MA1	Tractor Agrícola	1
354	CONSEJO COMUNITARIO DE ARACATACA "JACOBO PEREZ ESCOBAR"	Étnico	40004	MA2	Arado de cincel vibratorio para tractor agrícola	1
354	CONSEJO COMUNITARIO DE ARACATACA "JACOBO PEREZ ESCOBAR"	Étnico	40004	MA3	Arado de disco / vertedera – reversible, para tractor agrícola	1
354	CONSEJO COMUNITARIO DE ARACATACA "JACOBO PEREZ ESCOBAR"	Étnico	40004	MA4	Rastra Preparadora para tractor agrícola	1
354	CONSEJO COMUNITARIO DE ARACATACA "JACOBO PEREZ ESCOBAR"	Étnico	40004	MA5	Corta malezas para tractor agrícola	1
354	CONSEJO COMUNITARIO DE ARACATACA "JACOBO PEREZ ESCOBAR"	Étnico	40004	MA6	Encaladora transportable para tractor agrícola	1
354	CONSEJO COMUNITARIO DE ARACATACA "JACOBO PEREZ ESCOBAR"	Étnico	40004	MA7	Voleadora	1
354	CONSEJO COMUNITARIO DE ARACATACA "JACOBO PEREZ ESCOBAR"	Étnico	40004	MA8	Remolque multiusos para tractor agrícola	1
354	CONSEJO COMUNITARIO DE ARACATACA "JACOBO PEREZ ESCOBAR"	Étnico	40004	MA9	Rotovator	1
354	CONSEJO COMUNITARIO DE ARACATACA "JACOBO PEREZ ESCOBAR"	Étnico	40004	MA10	Zanjadora	1
354	CONSEJO COMUNITARIO DE ARACATACA "JACOBO PEREZ ESCOBAR"	Étnico	40004	MA11	Cuchilla frontal para nivelación de terrenos	1
209	CONSEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA	Étnico	38264	MA1	Tractor Agrícola	2
209	CONSEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA	Étnico	38264	MA5	Corta malezas para tractor agrícola	2
209	CONSEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA	Étnico	38264	MA6	Encaladora transportable para tractor agrícola	2
209	CONSEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA	Étnico	38264	MA8	Remolque multiusos	2



RESOLUCIÓN NÚMERO 08083 DEL 15 NOV. 2023

"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2023"

CASO_ID	CASO_NOMBRE	CASO TIPO	MEDIDA_ID	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O INSUMO	Cantidad
					para tractor agrícola	
578	CORREGIMIENTO ESTADOS UNIDOS Y SUS VEREDAS	No Étnico	40272	MA1	Tractor Agrícola	1
578	CORREGIMIENTO ESTADOS UNIDOS Y SUS VEREDAS	No Étnico	40272	MA2	Arado de cincel vibratorio para tractor agrícola	1
578	CORREGIMIENTO ESTADOS UNIDOS Y SUS VEREDAS	No Étnico	40272	MA3	Arado de disco / vertedera – reversible, para tractor agrícola	1
578	CORREGIMIENTO ESTADOS UNIDOS Y SUS VEREDAS	No Étnico	40272	MA4	Rastra Preparadora para tractor agrícola	1
578	CORREGIMIENTO ESTADOS UNIDOS Y SUS VEREDAS	No Étnico	40272	MA5	Corta malezas para tractor agrícola	1
578	CORREGIMIENTO ESTADOS UNIDOS Y SUS VEREDAS	No Étnico	40272	MA6	Encaladora transportable para tractor agrícola	1
578	CORREGIMIENTO ESTADOS UNIDOS Y SUS VEREDAS	No Étnico	40272	MA7	Voleadora	1
578	CORREGIMIENTO ESTADOS UNIDOS Y SUS VEREDAS	No Étnico	40272	MA8	Remolque multiusos para tractor agrícola	1
578	CORREGIMIENTO ESTADOS UNIDOS Y SUS VEREDAS	No Étnico	40272	MA9	Rotovator	1
578	CORREGIMIENTO ESTADOS UNIDOS Y SUS VEREDAS	No Étnico	40272	MA10	Zanjadora	1
578	CORREGIMIENTO ESTADOS UNIDOS Y SUS VEREDAS	No Étnico	40272	MA11	Cuchilla frontal para nivelación de terrenos	1
344	COMUNIDAD DEL PUEBLO INDÍGENA ETTE ENNAKA	Étnico	38078	MA1	Tractor Agrícola	1
344	COMUNIDAD DEL PUEBLO INDÍGENA ETTE ENNAKA	Étnico	38078	MA3	Arado de disco / vertedera – reversible, para tractor agrícola	1
344	COMUNIDAD DEL PUEBLO INDÍGENA ETTE ENNAKA	Étnico	38078	MA4	Rastra Preparadora para tractor agrícola	1



RESOLUCIÓN NÚMERO 08083 DEL 15 NOV. 2023

"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2023"

CASO_ID	CASO_NOMBRE	CASO TIPO	MEDIDA_ID	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O INSUMO	Cantidad
344	COMUNIDAD DEL PUEBLO INDÍGENA ETTE ENNAKA	Étnico	38078	MA5	Corta malezas para tractor agrícola	1
344	COMUNIDAD DEL PUEBLO INDÍGENA ETTE ENNAKA	Étnico	38078	MA8	Remolque multiusos para tractor agrícola	1
166	CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTES DE AYAPEL	Étnico	39620	MA1	Tractor Agrícola	1
166	CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTES DE AYAPEL	Étnico	39620	MA2	Arado de cincel vibratorio para tractor agrícola	1
166	CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTES DE AYAPEL	Étnico	39620	MA4	Rastra Preparadora para tractor agrícola	1
166	CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTES DE AYAPEL	Étnico	39620	MA5	Corta malezas para tractor agrícola	1
166	CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTES DE AYAPEL	Étnico	39620	MA6	Encaladora transportable para tractor agrícola	1
166	CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTES DE AYAPEL	Étnico	39620	MA7	Voleadora	1
166	CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTES DE AYAPEL	Étnico	39620	MA8	Remolque multiusos para tractor agrícola	1
373	CHENGUE	No Étnico	40567	MA1	Tractor Agrícola	1
373	CHENGUE	No Étnico	40567	MA2	Arado de cincel vibratorio para tractor agrícola	1
373	CHENGUE	No Étnico	40567	MA3	Arado de disco / vertedera – reversible, para tractor agrícola	1
373	CHENGUE	No Étnico	40567	MA4	Rastra Preparadora para tractor agrícola	1
373	CHENGUE	No Étnico	40567	MA5	Corta malezas para tractor agrícola	1
373	CHENGUE	No Étnico	40567	MA6	Encaladora transportable	1

RESOLUCIÓN NÚMERO

08083

DEL

15 NOV. 2023

"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2023"

CASO_ID	CASO_NOMBRE	CASO TIPO	MEDIDA_ID	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O INSUMO	Cantidad
					para tractor agrícola	
373	CHENGUE	No Étnico	40567	MA7	Voleadora	1
373	CHENGUE	No Étnico	40567	MA8	Remolque multiusos para tractor agrícola	1
373	CHENGUE	No Étnico	40567	MA9	Rotovator	1
373	CHENGUE	No Étnico	40567	MA10	Zanjadora	1
373	CHENGUE	No Étnico	40567	MA11	Cuchilla frontal para nivelación de terrenos	1
55	CORREGIMIENTO DE VILLA NUEVA MUNICIPIO DE VALENCIA	No Étnico	40638	MA1	Tractor Agrícola	1
55	CORREGIMIENTO DE VILLA NUEVA MUNICIPIO DE VALENCIA	No Étnico	40638	MA2	Arado de cincel vibratorio para tractor agrícola	1
55	CORREGIMIENTO DE VILLA NUEVA MUNICIPIO DE VALENCIA	No Étnico	40638	MA5	Corta malezas para tractor agrícola	1
55	CORREGIMIENTO DE VILLA NUEVA MUNICIPIO DE VALENCIA	No Étnico	40638	MA7	Voleadora	1
55	CORREGIMIENTO DE VILLA NUEVA MUNICIPIO DE VALENCIA	No Étnico	40638	MA6	Encaladora transportable para tractor agrícola	1
55	CORREGIMIENTO DE VILLA NUEVA MUNICIPIO DE VALENCIA	No Étnico	40638	MA8	Remolque multiusos para tractor agrícola	1
404	CONSEJO COMUNITARIO AIRES DE GARRAPATERO	Étnico	35236	MA1	Tractor Agrícola	1
404	CONSEJO COMUNITARIO AIRES DE GARRAPATERO	Étnico	35236	MA2	Arado de cincel vibratorio para tractor agrícola	1
404	CONSEJO COMUNITARIO AIRES DE GARRAPATERO	Étnico	35236	MA4	Rastra Preparadora para tractor agrícola	1
404	CONSEJO COMUNITARIO AIRES DE GARRAPATERO	Étnico	35236	MA5	Corta malezas para tractor agrícola	1
404	CONSEJO COMUNITARIO AIRES DE GARRAPATERO	Étnico	35236	MA7	Voleadora	1
404	CONSEJO COMUNITARIO AIRES DE GARRAPATERO	Étnico	35236	MA8	Remolque multiusos	1



RESOLUCIÓN NÚMERO 08083 DEL 15 NOV. 2023

“Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2023”

CASO_ID	CASO_NOMBRE	CASO TIPO	MEDIDA_ID	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O INSUMO	Cantidad
					para tractor agrícola	

Que bajo estos preceptos y para brindar la atención requerida a las víctimas, la Subdirección de Reparación Colectiva contempla e incorpora la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones 2023 de la Entidad, seguimiento bajo número 20231534 y relacionado con el proyecto de inversión con el Código BIPIN No. 2021011000065 - IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN EN LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL.

- XXXVII. Que con base en la revisión de las acciones de las medidas, la Dirección de Reparación y la Subdirección de Reparación Colectiva. requieren adelantar un proceso de selección que permita adquirir y entregar maquinaria agrícola en las comunidades.
- XXXVIII. Que se estableció la importancia de adelantar un proceso de selección con el objeto de adquirir maquinaria agrícola, lo cual permitiera impulsar la implementación de las acciones identificadas y a la vez, generar un alto impacto en el restablecimiento de los derechos vulnerados, toda vez que con estas entregas se fortalece la capacidad productiva y de autosostenibilidad de las comunidades, ya que de esta manera se les permite a los colectivos contar con los insumos y materiales que fortalezcan su soberanía alimentaria y su productividad a la vez que se fortalece su capacidad de generación de ingresos.
- XXXIX. Que por último es pertinente resaltar que como referencia para ejecutar los Planes Integrales de Reparación Colectiva – PIRC, la Unidad para las Víctimas a través de la Dirección de Reparación y la Subdirección de Reparación Colectiva, en el marco de su deber misional, que implican la dotación de MAQUINARIA AGRICOLA, en anteriores vigencias ha ejecutado dicha misionalidad a través de la modalidad subasta inversa a través de los siguientes procesos de selección: a) vigencia 2018: No. UARIV-SI-002-2018, b) vigencia 2019: UARIV-SI-005-2019, c) vigencia 2020: UARIV-SI-004-2020 y d) vigencia 2022: UARIV-SI-002-2022.
- XL. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2023.
- XLI. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el comité de contratación del día 07 de septiembre de 2023.
- XLII. Que la Subdirectora Técnica de Reparación Colectiva mediante memorando No. 202023-0006887-3 del 02 de octubre de 2023, solicitó el trámite del Proceso de Contratación.
- XLIII. Que, para satisfacer la necesidad de contratación, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantará el proceso de contratación de conformidad con lo dispuesto en el literal a, del numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes, a través de la modalidad de selección abreviada por SUBASTA INVERSA.
- XLIV. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 02 de octubre de 2023, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co,
- XLV. Que el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 09 de octubre de 2023 hasta las 17:00 horas.

RESOLUCIÓN NÚMERO

08083

DEL

15 NOV. 2023

“Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2023”

- XLVI.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado el 12 de octubre de 2023 en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
- XLVII.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.
- XLVIII.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así con lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante **Acto Administrativo** de carácter general **No 07232 del 13 de octubre de 2023**, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de bienes de características técnicas uniformes del literal a numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SI-001-2023.
- XLIX.

Que el acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, fueron publicados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el 13 de octubre de 2023.
- L.

Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta, a través de documento publicado el 24 de octubre de 2023 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
- LI.

Que en virtud de algunas observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo del proceso y de conformidad con lo solicitado por el Comité Estructurador del proceso a través de memorando No 2023-00007622-3 del 24 de octubre de 2023, el 25 de octubre de 2023 se expidió adenda con el fin de modificar *el Pliego de condiciones definitivo, el anexo No 1 Especificaciones mínima de obligatorio cumplimiento y el Formato de oferta económica*.
- LII.

Que el 26 de octubre de 2023 a las 3:00 p.m., de conformidad con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas recibidas a través de la plataforma del SECOP II, publicándose la lista de oferentes del proceso, conformada por la **UNION TEMPORAL M&L**.
- LIII.

Que el día 30 de octubre de 2023, a través de mensaje CO1.MSG.5487544, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, se realizó solicitud de documentos subsanables al proponente **UNION TEMPORAL M&L**.
- LIV.

Que el proponente **UNION TEMPORAL M&L**, el día 31 de octubre de 2023 a través de mensajes CO1.MSG.5491087, CO1.MSG.5491047, CO1.MSG.5493693 y CO1.MSG.5493761 allegó los documentos subsanables solicitados.
- LV.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el 31 de octubre de 2023, fueron publicados los informes de verificación y evaluación preliminar de requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, teniendo como resultado el siguiente consolidado:

Nº	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	UNION TEMPORAL M&L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL 15 NOV. 2023

"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2023"

- LVI. Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, se dio cumplimiento al término de traslado de tres (3) días hábiles comprendidos desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 03 de noviembre de 2023 a las 17:00 p.m., para que los proponentes presentarán sus observaciones y las subsanaciones pertinentes.
- LVII. Que durante el término de traslado de los informes de evaluación y verificación preliminar, no se requirieron ni se recibieron subsanaciones.
- LVIII. El Comité verificador y evaluador del proceso efectuó la verificación y evaluación definitiva de las propuestas, expidiendo los informes definitivos de verificación y evaluación de las propuestas, los cuales fueron publicados el día 08 de noviembre de 2023 en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, teniendo como resultado el siguiente consolidado:

Nº	PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	UNION TEMPORAL M&L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

- LIX. De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso UARIV-SI-2023, el día 09 de noviembre de 2023 a las 10:00 am se dio apertura al sobre económico de la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL M&L, encontrándose habilitada, dando paso así a la evaluación económica de la oferta presentada por dicha Unión temporal.
- LX. Que posterior a la apertura del sobre económico, el Comité verificador y evaluador del proceso verificó que la UNION TEMPORAL M&L presentó propuesta económica por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.890.752.373). Posterior a ello la Entidad a través del SECOP II informó la "Publicación de la lista de participantes de la subasta del proceso de selección UARIV-SI-001-2023" del proponente habilitado para la subasta, así como la fecha y hora de celebración de la Subasta Electrónica del Proceso UARIV-SI-001-2023, prevista para el 10 de noviembre de 2023 a las 3:00 p.m., a través del módulo del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
- LXI. Que a las 3:00 pm del 10 de noviembre de 2023, se llevó a cabo el evento de subasta electrónica en la Plataforma SECOP II del proceso UARIV-SI-001-2023, en cuyo desarrollo se presentó un (1) lance válido por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.854.576.375) parte de la UNION TEMPORAL M&L. Una vez finalizada la subasta electrónica, el Comité verificador y evaluador del proceso realizó la verificación del lance al tenor de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y su adenda.
- LXII. Que en virtud de lo anterior, el Comité verificador y evaluador del proceso le recomendaron al Ordenador del Gasto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adjudicar el proceso de selección No. UARIV-SI-001-2023 al oferente UNION TEMPORAL M&L por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.854.576.375) de conformidad con la suma resultante de los precios unitarios, ofertados por el proponente suma que incluye el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, así como todos los costos y gastos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato.

RESOLUCIÓN NÚMERO 08083 DEL 15 NOV. 2023

"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2023"

- LXIII. Que el 14 de noviembre de 2023 fue publicado, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el informe del evento de Subasta Electrónica.
- LXIV. Que a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los oferentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones a los informes de verificación y evaluación de las propuestas.
- LXV. Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité verificador y evaluador, sustentada en los respectivos informes de verificación y evaluación de la propuesta, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. UARIV-SI-001-2023, a la única propuesta presentada y habilitada, es decir, la oferta presentada por la **UNION TEMPORAL M&L**.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Secretario General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa No. UARIV-SI-001-2023, cuyo objeto es *"Contratar la adquisición y entrega de bancos de maquinaria agrícola (tractores con accesorios) para la implementación de medidas de reparación colectiva contenidas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC), de los sujetos colectivos focalizados en la presente vigencia, de conformidad con el Anexo Técnico"*, al proponente **UNION TEMPORAL M&L** representado legalmente por **ALFREDO GUTIERREZ MENDEZ**; identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.267.651; por un valor total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.854.576.375)** suma que incluye el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, así como todos los costos y gastos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato.

Este valor se encuentra soportado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	RECURSO	VALOR CDP
167023	C-4101-1500-28-0-4101037-03	10	\$ 4.914.078.561,00

Expedido y aprobado por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al señor **ALFREDO GUTIERREZ MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.267.651, representante legal de la **UNION TEMPORAL M&L**, el contenido de la presente resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo

RESOLUCIÓN NÚMERO 08083 DEL 15 NOV. 2023

"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. UARIV-SI-001-2023"

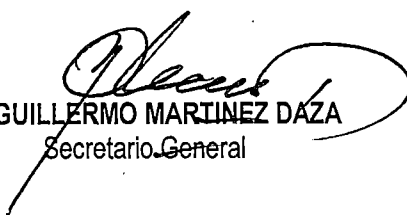
a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el párrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D.C., a los

15 NOV. 2023


GUILLERMO MARTINEZ DAZA
Secretario General

Elaboró: Natalia Hoyos Londoño -Abogado Grupo de Gestión Contractual – Control de legalidad
Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual